

# COMUNICADO DE PRENSA

17 de mayo de 2022

## El costo del SOAT podría aumentar por cuenta de un proyecto de ley

Cualquier gasto adicional con cargo SOAT llevará a un aumento de la tarifa del seguro.

No utilizar las herramientas que ya existen implica otros gastos que pueden afectar el bolsillo de los colombianos.

El proyecto de ley obliga a las aseguradoras a realizar un nuevo reporte de víctimas accidentes de tránsito, adicional al que ya existe desde 2017 por disposición del Ministerio de Salud (SIRAS).

**Bogotá.** Cursa en el Congreso de la República un proyecto de ley (PL 456 de 2022C), cuyo objetivo loable es reducir la accidental vial en el país, pero por cuenta de una propuesta incluida en tercer debate encarecería el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT y aumentaría aún más la evasión al mismo.

El proyecto de ley, que va para cuarto debate, propone en el párrafo del Artículo 11 que todas las aseguradoras del SOAT utilicen herramientas tecnológicas para verificar los accidentes viales sin afectar la atención oportuna y, además, establece que reporten todos los meses al RUNT dichos accidentes.

Esta propuesta es inviable dado que las compañías de seguros del SOAT se enteran de la ocurrencia de un siniestro, por lo general, hasta que le radican la reclamación para el pago de las indemnizaciones. Por norma (Dec.780/16), esto puede ocurrir hasta dos (2) años después de los hechos.

Aún en el hipotético caso en que se contara con la información oportuna, la infraestructura que se debería tener para poder verificar tecnológicamente todos los accidentes que ocurran diariamente en el país elevaría los costos de operación de tal manera que la tarifa del SOAT tendría que aumentar. **El SOAT no aguanta que se le imputen gastos adicionales sin subir la tarifa.**

Recordemos que este seguro salva vidas y hoy atiende a más de 700 mil víctimas de accidentes de tránsito anualmente, es decir, cerca de 2.000 víctimas diarias.

*“No tiene sentido imponer un nuevo reporte de información a las compañías de seguros cuando los prestadores de servicios de salud, que en este caso son la fuente primaria de todas las atenciones que le brindan a un lesionado en accidentes de tránsito, ya están obligados a hacer el reporte por disposición del Ministerio de Salud y Protección Social”,* expresó Miguel Gómez, presidente de Fasecolda.

En lugar de crear más carga operativa y generar sobre costos, se deben aprovechar las herramientas que ya existen. La información que se pretende recoger con el parágrafo en cuestión se reporta desde 2017 en el Sistema de Información de Reportes de Atenciones en Salud, SIRAS, creado por el Ministerio de Salud mediante las Resoluciones 3823 de 2016 y 311 de 2020.

Hoy todos los prestadores de servicios de salud deben registrar en el SIRAS, dentro de las primeras 24 horas, todas las atenciones en salud brindadas a las víctimas de accidentes de tránsito.

Esta información sí cumple con el criterio de oportunidad, no afectaría de ninguna manera la rápida atención del paciente, es un reporte que está establecido desde el 25 de enero de 2017 y, por lo tanto, es un sistema que ya está estable y que, además, es financiado por el sector asegurador que, en cumplimiento de las disposiciones del Ministerio de Salud, desarrolló el sistema para que los prestadores pudieran reportar la información sin costo.

## **Anexo**

Parágrafo del artículo 11 del Proyecto de Ley 456 de 2022C – 408 de 2021S, que fue adicionado por los ponentes para el tercer debate:

*"Parágrafo. Para el cumplimiento de la finalidad pretendida con la Ley 2161 de 2021 de combatir el fraude y mejorar la movilidad, todas las entidades aseguradoras, tanto las que ofrecen el SOAT como las que ofrecen el seguro complementario y voluntario previsto en su artículo 4, separada o conjuntamente, deberán verificar el accidente, mediante la utilización de herramientas técnicas y tecnológicas, que permitan la atención del mismo en forma oportuna, segura y que garantice la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta y uso probatorio de la información. Para estos efectos, todas las entidades aseguradoras y los Centros de Conciliación deberán reportar mensualmente los accidentes en el Registro Nacional de Accidentes de Tránsito del RUNT previsto en este artículo. Asimismo, las entidades aseguradoras y la ADRES podrán objetar las reclamaciones con base en el material probatorio recaudado si detectan fraude".*

## **Datos de interés**

- En el 2021 el parque automotor con SOAT fue de **9 millones de vehículos**.

- En 2021 el SOAT aportó al sistema de salud **\$2 billones** en contribuciones y transferencias a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, así como **\$96 mil millones** para las políticas de prevención vial de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
- De enero a abril de 2022, se reportaron **2.503 muertes**, según el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Se estima que en 2021 se atendieron **679.941 víctimas** de accidentes de tránsito con cargo al SOAT.

## Evasión

*Parque automotor acumulado -RUNT.*

Tipo de vehículos	dic-21
Motos	10.136.593
Resto	6.883.858
<b>Total</b>	<b>17.020.451</b>

Al comparar la cifra de vehículos con matrícula activa registrados en el RUNT frente al parque automotor asegurado, se puede estimar una evasión del **47,1%** durante 2021 en la obligación de tener un SOAT vigente, aunque no es posible determinar con precisión cuántos de esos vehículos no están en circulación.

Adicionalmente, el RUNT informa que el 59,6% del parque automotor son motos. En este tipo de vehículos, la evasión al SOAT se calcula en 60,5%, mientras que en el resto de vehículos es de 27,4%.

## Siniestros pagados (en millones de pesos)

Diciembre 2020	Diciembre 2021	Variación
1.610.526	1.906.272	18,4%

### **ÍNGRID VERGARA C.**

*Dir. Comunicaciones y Asuntos Corporativos*  
Teléfono: (571) 3443080 Ext:1801  
Correo electrónico: [ivergara@fasecolda.com](mailto:ivergara@fasecolda.com)

### **NATHALIA LÓPEZ G.**

*Medios y Comunicaciones*  
Teléfono: (571) 3443080 Ext:1804  
Correo electrónico: [nlopez@fasecolda.com](mailto:nlopez@fasecolda.com)